



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 00001-2020-OEFA/GC, emitido en conjunto por la Gestora del Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00127-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00264-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, señala como uno de sus pilares centrales a la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional, a fin que las entidades públicas puedan optimizar sus procesos para mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*", la cual tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, siendo de obligatorio cumplimiento;

Que, el Subnumeral 7.1.2 del Artículo VII de la citada Norma Técnica señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición*" (en adelante, **la NTP de Antisoborno**) la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el Numeral 5.2 de la NTP de Antisoborno señala que la Alta Dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que: (i) prohíba el soborno; (ii) requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización; (iii) sea apropiada al propósito de la organización; (iv) proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno; (v) incluya el compromiso de cumplir con los requisitos del sistema de gestión antisoborno; así como, de mejora continua; (vi) promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias; (vii) explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno; y, (viii) explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno;

Que, el Subnumeral 5.3.2 del Numeral 5.3 de la NTP de Antisoborno establece que la función de cumplimiento debe ser provista de recursos suficientes; y, debe ser asignada a personas con competencia, autoridad e independencia apropiada, con la finalidad de permitir, entre otros aspectos, supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 *"Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición"* (en adelante, **la NTP de Calidad**) cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el Subnumeral 5.2.1 del Numeral 5.2 de la NTP de Calidad señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; e, (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables y la mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, con la finalidad de alinear criterios que resulten más eficientes para lograr la implementación de la NTP de Antisoborno y de la NTP de Calidad en el OEFA, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD se aprueba la *"Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Que, mediante Memorando N° 047-2019-OEFA/PCD, la Presidencia del Consejo Directivo designa a la Gerencia General como la Alta Dirección del Sistema de Gestión Integrado del OEFA (en adelante, **SGI**);

Que, con Informe N° 00001-2020-OEFA/GC la Gestora de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan a la Gerencia General sobre el seguimiento, evaluación y las oportunidades de mejora identificadas en la implementación del SGI, entre las que se encuentra la propuesta de actualización de la Política Integrada del SGI del OEFA para su implementación efectiva;

Que, la modificación de la Política Integrada del SGI del OEFA se refiere a la necesidad de visibilizar las actuaciones que el OEFA viene implementando en el SGI referidas a: (i) promover el planteamiento de inquietudes de buena fe frente a posibles casos de soborno y/o corrupción, (ii) garantizar la autoridad e independencia de la función de cumplimiento antisoborno; (iii) explicar las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno; y, (iv) promover la mejora de la calidad de los servicios que brinda el OEFA, de acuerdo a los criterios establecidos en la NTP de Antisoborno y NTP de Calidad;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar la *"Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* conforme a lo expuesto precedentemente;

Que, el Artículo 15° y a los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, la cual conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas; teniendo entre sus funciones, las de aprobar los documentos normativos de gestión institucional previstos en la norma vigente; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto resolutivo que modifique la *"Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP *“Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”*; la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 *“Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición”*; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 *“Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición”*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la *“Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, de acuerdo al siguiente detalle:

“Somos el organismo que promueve el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en el marco de una cultura ética, a fin de contribuir con el desarrollo sostenible del país y el bienestar social. Para ello, nos comprometemos a:

1. *Fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).*
2. *Desarrollar acciones de fiscalización eficientes, predecibles y orientadas a resultados, considerando el enfoque preventivo, de priorización de riesgos y responsivo.*
3. *Prohibir y sancionar, cuando corresponda, todo acto de soborno, corrupción e incumplimiento a la presente Política.*
4. *Fortalecer la función de cumplimiento, con independencia y autoridad para supervisar el Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA.*
5. *Promover la presentación de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable y asegurar que no existirán represalias contra quienes las presenten.*
6. *Cumplir con los requisitos legales, de calidad, antisoborno u otros aplicables a los Sistemas de Gestión del OEFA.*
7. *Promover la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado del OEFA que permita incrementar el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales”.*

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General, en su calidad de Alta Dirección del del Sistema de Gestión Integrado del OEFA, realizar las acciones necesarias para la difusión de la modificación de la *“Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, en atención al Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06470219"



06470219